

**Universidad Icesi**

**RECTORÍA**  
**Resolución No. 1.458**  
**(11 de abril de 2023)**

**"Por la cual se modifica parcialmente el Libro de Derechos, Deberes y Normas de los Estudiantes de Pregrado de la Universidad Icesi"**

El Rector de la Universidad Icesi, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Consejo Académico, en su reunión del 29 de marzo de 2023, acta No. 268, analizó y discutió ampliamente este tema.
2. Que los Estatutos vigentes de la Universidad Icesi, dicen en su capítulo II, artículo 18: "Son funciones del Consejo Académico", literal e) "Conceptuar sobre los proyectos de reglamento estudiantil que deba expedir la Junta Directiva y sobre sus modificaciones."
3. Que el Libro de Derechos, Deberes y Normas de los Estudiantes de Pregrado de la Universidad Icesi, dice en su capítulo XXIII, artículo 109: "A solicitud del Consejo Académico, el Rector podrá establecer, mediante resolución motivada, normas de excepción a lo dispuesto en el presente Libro de Derechos, Deberes y Normas. Tales normas tendrán validez durante el semestre académico en que se expiden y deberán ser informadas a la Junta Directiva."

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el artículo 94, del capítulo XXI. Régimen Disciplinario, del Libro de Derechos, Deberes y Normas de los Estudiantes de Pregrado, así:

**ARTÍCULO 94.** El régimen disciplinario de la Universidad está basado en los derechos constitucionales de toda persona, en los Estatutos de la Universidad, **los reglamentos internos de sus centros, prácticas, unidades académicas y dependencias**, y en este Libro.

**PARÁGRAFO. En caso de conflicto o antinomia entre los reglamentos y este Libro, prevalecerán las estipulaciones establecidas en el presente Libro.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Adicionar dos nuevos literales en el Artículo 95, del capítulo XXI. Régimen Disciplinario, del Libro de Derechos, Deberes y Normas de los Estudiantes de Pregrado, así:

**ARTÍCULO 95.** Las siguientes faltas darán lugar a alguna de las formas de amonestación o de las sanciones disciplinarias establecidas en el presente Libro:

- a) Violar la Constitución y la ley colombianas.
- b) Violar los Estatutos o Reglamentos de la Universidad.
- c) Atentar contra la imagen o buen nombre de la Universidad.
- d) Amenazar, coaccionar, injuriar o agredir verbal o físicamente a miembros de la comunidad universitaria, o a personas presentes en la Universidad.
- e) Atentar contra la seguridad de las instalaciones físicas o informáticas de la universidad o impedir el acceso a estas.
- f) Incurrir en cualquier forma de fraude o facilitararlo.
- g) Obstaculizar el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas de la Universidad.
- h) Dañar, destruir o hurtar bienes de propiedad de la Universidad, de la comunidad universitaria o de personas presentes en la Universidad, o utilizar tales bienes contrariando las normas pertinentes.
- i) Portar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas heroicas, estupefacientes o estimulantes dentro de la Universidad.
- j) Ingresar a la Universidad en estado de ebriedad o bajo el efecto de drogas heroicas, estupefacientes o estimulantes.
- k) Portar consigo dentro de la Universidad cualquier tipo de armas o cualquier elemento que ponga en riesgo la integridad física de las personas.
- l) Incitar o inducir a otros a cometer cualquiera de las faltas enumeradas en los Literales del presente Artículo.
- m) Cometer fraude o copia en un trabajo académico.
- n) Tener o utilizar durante un examen todo tipo de equipos electrónicos, tales como buscapersonas, celulares, calculadoras, computadores, sin autorización del profesor correspondiente.

**ñ) El no tramitar, ni atender con diligencia, responsabilidad y cumplimiento, los asuntos que se le asignen en el desarrollo de alguna práctica formativa y que genere o pueda exponer a la Universidad o a terceros a un riesgo jurídico o patrimonial.**

**o) La alteración, manipulación o uso indebido de información contenida en las plataformas digitales o repositorios de información relacionada con las autorizaciones de recolección de datos de la Universidad, sus centros académicos, unidades administrativas, dependencias o de terceros aliados.**

**PARÁGRAFO.** Se entiende por fraude:

- a) La suplantación personal.
- b) La adulteración o falsificación de cualquier tipo de documento.
- c) La sustracción o cambio de documentos y de exámenes.
- d) El plagio en los trabajos académicos.
- e) La copia en toda clase de exámenes, es decir, la tenencia o utilización durante un examen de documentos o datos obtenidos por escrito, por comunicación personal, por teléfonos celulares, buscapersonas, calculadoras u otros medios electrónicos o cualquier tipo de mensajes de datos.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente resolución tendrá validez durante un semestre, de acuerdo con el artículo 109 del Libro de Derechos, Deberes y Normas vigente, y deberá ser informada a la Junta Directiva para su aprobación e inclusión en el reglamento.

Se firma en Santiago de Cali, a los once días del mes de abril del año dos mil veintitrés.



ESTEBAN PIEDRAHITA URIBE  
Rector



OLGA PATRICIA RAMÍREZ RESTREPO  
Secretaría General